

2014 - 07 - 01 - 01 - P01329

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION SIMULTANEA DE  
LA COMPAÑIA SALUDINFINITI  
S. A.: INTERVINIENTES: LOS  
SEÑORES ODONTOLOGA CARMEN  
FABIOLA VALLEJO JÁCOME Y  
JUAN CARLOS CISNEROS  
VALLEJO.-



CUANTIA: U.S.\$ 800.00

#####

#####

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia  
de El Oro, República del Ecuador, hoy día **lunes**  
**dieciséis de Junio del año dos mil catorce;**  
ante mí, **DOCTORA MARY DEL ROCÍO CHALAN**  
**AGUILAR, Notaria Pública Primera del Cantón**  
**Machala,** comparece los señores **[REDACTED]**  
**[REDACTED]** **JÁCOME,** casada, domiciliada en  
esta ciudad y **JUAN CARLOS CISNEROS VALLEJO,**  
soltero, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes  
son ecuatorianos, mayores de edad, capaces  
para obligarse y contratar, a quienes de  
conocer doy fe, de acuerdo a los documentos  
de identificación que se me presentaron, con  
amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza  
y resultados de la presente Escritura Pública  
de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA,** para

**Notaría Primera  
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 su otorgamiento me presentan la minuta que  
2 copio a continuación.-----

3 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras  
4 públicas a su cargo, dígnese incorporar una en  
5 la que conste la constitución simultánea de una  
6 compañía anónima, que se otorga al tenor de las  
7 siguientes cláusulas:-----

8 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a  
9 la celebración de ésta escritura pública, por sus  
10 propios derechos y en calidad de socios fundadores:  
11 La **DOCTORA CARMEN FABIOLA VALLEJO JACOME,**  
12 **cédula de ciudadanía cero seis cero uno dos nueve**  
13 **cero cuatro tres cero,** mayor de edad, de estado civil  
casada, de profesión odontóloga; y, el **DOCTOR JUAN**  
**CARLOS CISNEROS VALLEJO, cédula de ciudadanía**  
**cero siete cero tres ocho dos uno cero dos cinco,**  
mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión  
odontólogo; ambos legalmente capaces, de nacionalidad  
19 ecuatorianos y domiciliados en esta Ciudad de  
20 Machala, capital de la Provincia de El Oro.-----

21 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**  
22 Los comparecientes mediante este instrumento público  
23 declaran libre, voluntariamente y bajo juramento.-  
24 UNO.- Que sus nombres, nacionalidad y domicilio, son  
25 los que constan en la cláusula primera de este  
26 instrumento; DOS.- Es su voluntad la de constituir por  
27 la vía simultánea una compañía anónima que se  
28 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 Código de Comercio, a los convenios de las partes,  
2 a las normas del Código Civil y por el Estatuto Social  
3 que consta a continuación y TRES.- El Estatuto Social  
4 se encuentra redactado de conformidad con lo dispuesto  
5 en el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías.-

6 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
7 **COMPAÑÍA ANÓNIMA SALUDINFINITI S.A.**-----

8 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,**  
9 **OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCION Y**  
10 **LIQUIDACIÓN.**-----

11 **ARTÍCULO UNO: DENOMINACION.-** La denominación de  
12 la compañía que se constituye es **SALUDINFINITI S. A.-**

13 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** [REDACTED]

14 [REDACTED], Provincia

15 [REDACTED] de

16 [REDACTED] tener

17 sucursales y agencias en cualquier lugar del  
18 territorio ecuatoriano así como en el extranjero.-----

19 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá  
20 por objeto lo siguiente: a) Prestación de servicios  
21 odontológicos y/o médicos ambulatorios, hospitalarios  
22 y afines, anexos y conexos con esta especialidad y  
23 otras ciencias médicas, para toda clase de pacientes,  
24 de cualquier edad, desde los infantes o niños hasta  
25 las personas de la tercer edad, que requieran los  
26 servicios médicos dentales, o de la prevención, reconstrucción,  
27 curación, limpieza, tratamientos de conductos, ortodoncia,  
28 periodoncia o de cualquier tipo, reposición artificial de

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 piezas dentales o tratamiento médico-estético de sus áreas  
2 aledañas, corrección de desviaciones de las piezas dentales  
3 y sistemas ortopédicos, fierros o frenillos, dentaduras o  
4 parte de ellas o piezas individuales de porcelana o  
5 metálicas o, de cualquier otro material utilizables  
6 para estas reposiciones o reparaciones, tratamientos  
7 preventivos o curativos de las piezas dentales, limpiezas  
8 de calces y todo tipo de curaciones médicas dentales  
9 que fuera menester para tratar a los pacientes que  
10 requieran de estos servicios, los mismos que podrán  
11 ofrecerlos en sus propios establecimientos o locales, o  
12 in house, esto es, en establecimientos ajenos a los  
13 de la compañía **SALUDINFINITI S. A.**, bien sean con  
14 equipos de propiedad o no de la compañía, efectuados  
15 en clubes sociales o deportivos, empresas comerciales,  
16 industriales o, de servicios, instituciones públicas o  
17 privadas de servicio social, establecimientos educativos,  
18 bancarios o financieros; en establecimientos de salud  
19 pública o privada, como clínicas, hospitales, consultorios  
20 médicos, centros comerciales; **b)** Prestación de servicios  
21 de laboratorio dental, para lo cual podrá comprar,  
22 vender o adquirir todos los materiales necesarios para  
23 realizar esta labor o los productos que el laboratorio  
24 cree, los mismos que podrá comercializarlos o utilizarlos  
25 en sus pacientes, así como la importación, compra,  
26 venta, comercialización y exportación de los insumos  
27 y materias primas requeridas, cuya adquisición o  
28 comercialización sean permitidos por las leyes ecuatorianas;

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARÍA PRIMERA  
Ecuador

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 **c)** Realizar convenios de asistencia odontológica y/o médica,  
2 con instituciones bancarias o financieras, con empresas  
3 emisoras de tarjetas de crédito de dichos establecimientos,  
4 mediante contratos o convenios especiales y de servicios  
5 especializados, propios del objeto de esta compañía  
6 que financie a tales clientes, usuarios, beneficiarios,  
7 tarjetahabientes o establecimientos comerciales, industriales,  
8 educacionales, sociales públicos o privados, nacionales  
9 o extranjeros, con fines de lucro o no, que realicen  
10 actividades lícitas y permitidas por las leyes ecuatorianas,  
11 y toda clase de programas odontológicos médicos  
12 colectivos con instituciones o empresas públicas y  
13 privadas, para los cuales podrá realizar convenios  
14 o contratos de mantenimiento bucal u odontológico,  
15 con los representantes legales de dichas instituciones  
16 o empresas, que vayan dirigidos a sus empleados,  
17 o clientes si fueren empresas de servicios, o sus  
18 educando, si fueren establecimientos educativos, de  
19 cualquier nivel educacional desde los centros infantiles  
20 de enseñanzas hasta escuelas, colegios, tecnológicos  
21 y universidades públicas o privadas, o a las agrupaciones  
22 laborales, sindicales, gremiales de profesionales de  
23 cualquier clase que requieran para sus miembros,  
24 según las especificaciones técnicas y de compromiso  
25 profesional que se requiera o se establezca en tales  
26 convenios, determinados por un tarifario básico de atención  
27 y otros de determinación específico e individual, según  
28 sea el tratamiento requerido por los pacientes; **d)**

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PÚBLICA EN QUITO

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 Importación, exportación de materiales, instrumentales y  
2 equipos médicos-odontológicos, necesarios para el  
3 cumplimiento de los fines y objetivo social; e) Celebrar  
4 y ejecutar convenios odontológicos y/o médicos  
5 ambulatorios, entre estos también ginecológicos y  
6 obstétricos con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
7 Social en el área odontológica, de ginecología y obstetricia  
8 que tal institución desee otorgar a sus afiliados  
9 o realizar con tal institución o sus dependencias,  
10 convenios de concesión de los servicios dentales,  
11 ginecológicos o afines que los afiliados tengan derecho  
12 en virtud de su afiliación o que la Institución desee  
13 proporcionarles. Podrá para el efecto, intervenir en  
14 concursos públicos o privados de servicios odontológicos  
15 o de laboratorio dental o de ginecología y obstetricia  
16 a fin de asegurar su concesión o prestación del o  
17 de los servicios requeridos en tal Institución y, en  
18 general participar como persona jurídica de derecho  
19 privado en todos los mecanismos operativos y  
20 concesionarios que los procesos de modernización del  
21 Estado realicen a través de cualquier dependencia  
22 pública del Estado, que llamaren a concursar para  
23 ceder, vender, concesionar, arrendar tales servicios o  
24 adquirir acciones o participaciones de las empresas  
25 estatales o mixtas que realicen tales servicios y oferten  
26 tales concesiones, a través de la participación accionaria  
27 en tales empresas del estado o entidades de servicio  
28 social o públicas; f) Elaborar convenios privados de

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
M. C. C. C. - MACHALA

**Notaría Primera**

**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 cobertura odontológica y/o médica ambulatoria para lo  
2 cual podrá realizar toda clase de actos y contratos,  
3 convenios, directamente o a través de terceras  
4 personas naturales o jurídicas, que delimiten, limiten,  
5 regulen o modelen el tipo del servicio brindado,  
6 su costo, forma de pago, tiempo o plazo del  
7 mismo, descuentos, precios, anticipos, ámbito,  
8 excepciones, sanciones, garantías, trámites, políticas  
9 y manuales operativos, en fin todos los  
10 aspectos técnicos estadísticos, económicos, financieros  
11 y demás que sean necesarios puntualizar para  
12 otorgar estos servicios al usuario o beneficiario de  
13 estos convenios de asistencia médica. Para tal  
14 efecto la compañía podrá realizar y ejecutar  
15 convenios con compañías de seguros privados,  
16 brokers e intermediarias públicas o privadas, con  
17 empresas privadas de servicios profesionales, médicos,  
18 establecimientos hospitalarios, clínicas, consultorios,  
19 profesionales médicos y profesionales paramédicos  
20 que tengan relación o vinculación con el servicio  
21 odontológico y médico antes referido, o de  
22 profilaxis, de ortopedia, de ortodoncia o de  
23 cualquier otra especialidad, bien sea de fisioterapia,  
24 de artesanía dental o de taller de piezas dentales,  
25 de confección, de restauración, de rehabilitación o  
26 de mejoramiento estético, o de tratamiento dental y  
27 de las áreas afines o vinculadas con las piezas  
28 dentales de las personas; **g)** Podrá igualmente

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 establecer o realizar toda clase de programas  
2 médicos odontológicos colectivos con instituciones o  
3 empresas públicas y privadas, para los cuales  
4 podrá realizar convenios o contratos de mantenimiento  
5 bucal u odontológico, con los representantes  
6 legales de dichas instituciones o empresas, que  
7 vayan dirigidos a sus empleados, o clientes si  
8 fueren empresas de servicios, o sus educando, si  
9 fueren establecimientos educativos, de cualquier  
10 nivel educacional desde los centros infantiles de  
11 enseñanzas hasta escuelas, colegios, tecnológicos y  
12 universidades públicas o privadas, o a las  
13 agrupaciones laborales, sindicales, gremiales de  
14 profesionales de cualquier clase que requieran para  
15 sus miembros, según las especificaciones técnicas y  
16 de compromiso profesional que se requiera o se  
17 establezca en tales convenios, determinados por un  
18 tarifario básico de atención y otros de determinación  
19 específico e individual, según sea el tratamiento  
20 requerido por los pacientes; **h)** Podrá prestar  
21 servicios de odontología domiciliaria las veinticuatro  
22 horas del día y todos los días del año, por  
23 medio de ambulancias, dentro del perímetro  
24 urbano y rural a nivel local y nacional, y  
25 servicios ambulatorios, hospitalarios relacionados a  
26 otras ciencias médicas tales como cirugía general,  
27 cirugía plástica, cirugía torácica, gastroenterología,  
28 ginecología, medicina interna, nefrología, neumología,

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 neurología, neurocirugía, obstetricia, oftalmología,  
2 oncología, otorrinolaringología, pediatría, psiquiatría,  
3 traumatología, urología, estomatología, medicina física  
4 y rehabilitación, medicina crítica, anestesiología,  
5 anatomía patológica, procedimientos endoscópicos,  
6 laboratorio clínico, inmunología, genética, farmacia.-  
7 COMO MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS  
8 FINES, LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR  
9 LO SIGUIENTE: a).- Hacer, en general, ejercicio de  
10 representaciones, mandatos, agencias, consignaciones,  
11 gestiones de negocios y administración de bienes;  
12 b).- Participar como socia o accionista en la  
13 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones  
14 de compañías que guarden relación con su objeto;  
15 c) Participar en concursos de precios, licitaciones,  
16 ofertar, ofrecer, destinadas a los sectores públicos,  
17 privados, nacionales e internacionales, y d).- En  
18 general, celebrar cualquier clase de actos y  
19 contratos que tengan relación con su objeto  
20 social y que sean permitidos por estos  
21 estatutos y la Ley.-----

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
E.L. 0103 - ECUADOR

22 **ARTÍCULO CUATRO: DURACION.-** El plazo de  
23 duración de la compañía es de cincuenta años  
24 contados a partir de la fecha de inscripción  
25 de esta escritura en el Registro Mercantil del  
26 Cantón Machala, pero podrá disolverse en  
27 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo  
28 resolviere la Junta General de Accionistas,

1 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones  
2 legales aplicables de la Ley de Compañías  
3 vigente y en este Estatuto.-----

4 **ARTÍCULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La  
5 disolución y liquidación de la compañía se regla  
6 por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
7 Compañías, así como por el Reglamento sobre  
8 disolución y liquidación de compañías y por lo  
9 previsto en el presente estatuto.-----

10 **ARTÍCULO SEIS.-** No se disolverá la compañía por muerte,  
11 interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas.--

12 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS**  
13 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-----

14 **ARTÍCULO SIETE: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito  
15 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de  
16 los Estados Unidos de América dividido en  
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
18 un dólar cada una de ellas.-----

19 **ARTÍCULO OCHO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Las  
20 acciones estarán numeradas del CERO CERO UNO a  
21 las OCHOCIENTAS y constarán en títulos que  
22 representen una o más acciones e irán firmadas  
23 por el Presidente y el Gerente General de la  
24 Compañía.-----

25 **ARTÍCULO NUEVE: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE**  
26 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno  
27 o más títulos de las acciones o certificados de  
28 acciones, se procederá a la anulación de los

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PUBLICA DE MAGDALENA  
EL CERO - DE TOLUQUE

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 mismos y se expedirán los nuevos, previo  
2 cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

3 **ARTÍCULO DIEZ: VOTO.-** En proporción a su  
4 valor pagado, cada acción implica para el  
5 accionista el derecho de voto en las Juntas  
6 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un  
7 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una  
8 misma acción, éstos deberán nombrar un representante  
9 común para el ejercicio de los derechos que les  
10 compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
11 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-

12 **ARTÍCULO ONCE: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**

13 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada  
14 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o  
15 disminuir el capital social de la Compañía y en cada  
16 caso de aumento los accionistas tendrán derecho  
17 preferente para la suscripción de las acciones que se  
18 emitan, en proporción de las acciones que posean  
19 al momento de resolver el mismo. Los títulos de  
20 las nuevas acciones que se emitan contendrán su  
21 número de orden respectivo.-----

22 **ARTÍCULO DOCE: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-**

23 Todo accionista, puede hacerse representar en las  
24 Juntas Generales, mediante simple carta poder  
25 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio  
26 de poder notarial debidamente conferido. Con  
27 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,  
28 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EJECUTIVO

1 persona legalmente capaz puede ser representante  
2 de los accionistas.-----

3 **ARTÍCULO TRECE: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

4 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a  
5 los suscriptores para amparar una o varias acciones,  
6 cuando los títulos definitivos de las mismas no  
7 puedan emitirse por no estar pagadas en su  
8 totalidad. Tales certificados provisionales deberán  
9 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la  
10 firma del Presidente y del Gerente General de  
11 la Compañía.-----

12 **CAPITULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**

13 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-----**

14 **ARTICULO CATORCE.-** El ejercicio económico será  
15 anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de  
16 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los  
17 primeros meses del año siguiente el Gerente  
18 General someterá a consideración de la Junta  
19 General de accionistas el balance general anual, el  
20 estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de  
21 distribución de utilidades y demás informes  
22 necesarios. El comisario igualmente presentará su informe.-

23 **ARTICULO QUINCE.-** La Junta General de accionistas  
24 resolverá sobre la distribución de utilidades. Los  
25 accionistas tendrán derecho a participar en las  
26 utilidades líquidas anuales de la compañía, en  
27 proporción al valor pagado de sus acciones.-----

28 **ARTICULO DIECISÉIS.-** La compañía formará un

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por  
2 lo menos el cincuenta por ciento del capital social,  
3 para lo cual se tomarán de las utilidades liquidas  
4 que resultaren de cada ejercicio un porcentaje no  
5 menor de un diez por ciento.-----

6 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

7 **ADMINISTRACIÓN.-** Los comparecientes declaramos bajo  
8 juramento que la forma en la que se organizará la  
9 administración de la compañía es la siguiente:-----

10 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Compañía estar  
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
12 administrada por el Presidente y el Gerente General  
13 de la Compañía, en forma individual o conjunta.-----

14 **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es  
16 el órgano supremo de la compañía y está integrada  
17 por los accionistas legalmente convocados y reunidos  
18 en el número suficiente para formar quórum, y sus  
19 resoluciones obligan a todos los accionistas.-----

20 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General  
21 de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se  
22 reunirán en el domicilio principal de la compañía  
23 para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones  
24 de Junta General de Accionistas en la modalidad de  
25 Junta Universal, esto es que la junta puede  
26 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
28 asunto, siempre que esté presente todo el capital, y

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
2 sanciones de nulidad acepten por unanimidad la  
3 celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente  
4 convocada y válidamente constituida.-----

5 **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas Generales de Accionistas  
6 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía;  
9 y, las extraordinarias, en cualquier tiempo que fueren  
10 convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto  
11 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente  
12 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en  
13 caso contrario las resoluciones serán nulas.-----

14 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA A JUNTAS.-** Las  
15 Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y  
16 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o  
17 Gerente General de la Compañía, por escrito y  
18 personalmente a cada uno de los accionistas, y con  
19 ocho días por lo menos de anticipación al señalado  
20 por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el  
21 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto  
22 de la sesión, de conformidad con la ley.-----

23 **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones  
24 de Junta General de Accionistas, en la primera  
25 convocatoria será de más de la mitad del capital  
26 social, por lo menos; en segunda convocatoria se  
27 podrá sesionar con el número de accionistas  
28 presentes, lo que se indicará en la convocatoria.

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EJECUTOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 La convocatoria no podrá continuar válidamente  
2 sin el quórum establecido.-----

3 **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán  
4 por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente  
5 a la sesión, con las excepciones que señale este  
6 mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos  
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.--

8 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la  
9 Junta General de Accionistas tomadas con arreglo  
10 a la ley, y a lo que dispone este Estatuto,  
11 obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido  
12 a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y  
13 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.--

14 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta  
15 General de Accionistas, serán presididas por el  
16 presidente de la compañía y a su falta, por la  
17 persona designada en cada caso, de entre los  
18 socios: Actuará de secretario el Gerente General o el  
19 accionista que en su falta la Junta elija en cada caso.-

20 **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de  
21 Junta General de Accionistas se llevarán a máquina y/o  
22 computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas,  
23 escritas en el anverso y reverso, anuladas los espacios  
24 en blanco las que llevarán la firma del presidente y  
25 secretario. De cada sesión de junta se formará un  
26 expediente que contendrá la copia del acta, los  
27 documentos que justifiquen que la convocatoria ha  
28 sido hecha legalmente, así como todos los

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 documentos que hubieren sido conocidos por la  
2 Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las  
3 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
4 reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.-----

5 **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

6 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de

7 la Junta General de accionistas las siguientes: a.-

8 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y

9 Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el

10 balance general de cuentas y los informes del

11 Presidente, Gerente General y Comisarios de la

12 Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción

13 de la Compañía; d.- Autorizar toda operación que

14 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes

15 inmuebles de la Compañía; e.- Resolver acerca de la

16 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el

17 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f.- Conocer y

18 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios

19 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de

20 la Compañía sometan a su consideración; g.- Acordar la

21 disolución anticipada de la Compañía; h.- Modificar o

22 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;

23 i.- Resolver acerca del aumento o disminución del

24 capital social; j.- Decidir acerca de la fusión,

25 transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar

26 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;

27 y, l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no

28 estuviere encomendado a otros organismos o

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EQUADOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 funcionarios y en general lo que por Ley o estos  
2 Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará  
3 una acta, foliada con numeración sucesiva que será  
4 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-

5 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta  
6 General de Accionistas son obligatorias desde el  
7 momento en que son tomadas válidamente.--

8 **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL PRESIDENTE.-** El  
9 presidente será nombrado por la Junta General de  
10 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
11 indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no.

12 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son atribuciones del Presidente de  
13 la Compañía las siguientes: a.- Cumplir y hacer  
14 cumplir las resoluciones de la Junta General; b.-  
15 Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y  
16 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y  
17 más personal de la Compañía e informar sobre el  
18 particular a la Junta cuando fuera menester; c.-  
19 Estudiar con el Gerente General la conveniencia de  
20 establecer agencias o sucursales y llevar el  
21 particular a consideración y aprobación de la Junta  
22 General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios  
23 sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos  
24 de las acciones y certificados provisionales, así como  
25 las actas de las sesiones de Junta General, en las  
26 que actúe; f.- Subrogar al Gerente General en caso de  
27 falta o ausencia temporal o definitiva; y, g.-  
28 Convocar a sesiones de Junta General y ejercer

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 todas las demás atribuciones que por Ley y estos  
2 estatutos le estuvieren encomendadas.-----

3 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL GERENTE GENERAL.-**

4 Corresponde al Gerente General la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la Compañía, y será  
6 elegido o designado por la Junta General. El  
7 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus  
8 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
9 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.

10 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: ATRIBUCIONES DEL**

11 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente

12 General de la Compañía: a.- Ejercer individualmente la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
14 Compañía; b) Preparar las agendas para las sesiones de  
15 Junta General de Accionistas; c.- Ejecutar las  
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; d.-  
17 Administrar los bienes e intereses de la Compañía  
18 ceniéndose a las líneas de política general y a las  
19 disposiciones que dicte la Junta General; e.- Celebrar  
20 y ejecutar todos los actos de administración interna y  
21 autorizar los gastos de la Compañía; f.- Constituir,  
22 previa autorización de la Junta General, mandatarios  
23 generales que obren a su nombre y representen a la  
24 Compañía; g.- Preparar anualmente para la  
25 consideración de la Junta General los presupuestos  
26 financieros y de gastos para la Compañía; h.-  
27 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;  
28 i.- Nombrar y remover el personal administrativo de

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 la Compañía; j.- Subrogar al Presidente de la  
2 Compañía; y, k.- Las demás que le corresponden de  
3 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

4 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: PRORROGA DE FUNCIONES.-**

5 Aunque termine el período para el que fueron  
6 elegidos, los administradores, representantes y  
7 funcionarios de la compañía continuarán en sus  
8 funciones hasta que la Junta General de Accionistas  
9 designe a los reemplazantes, salvo los casos de  
10 destitución debiendo reemplazarse inmediatamente con  
11 quien corresponda según el presente Estatuto o con  
12 el designado por la Junta General de Accionistas.--

13 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LAS ACTAS Y**

14 **EXPEDIENTES.-** De cada sesión de la Junta General de  
15 Accionistas se elaborará un acta que podrá ser  
16 aprobada en la misma sesión a la que corresponde.-

17 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-----**

18 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

19 La Junta General de Accionistas, nombrará dos  
20 Comisarios, uno principal y otro suplente, que  
21 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y  
22 podrán ser reelegidos. Sus deberes y atribuciones  
23 están señaladas en el Artículo doscientos setenta y  
24 nueve de la Ley de Compañías.-----

25 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE LA**

26 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**

27 Los accionistas señora DOCTORA CARMEN FABIOLA  
28 VALLEJO JACOME, cédula de ciudadanía cero seis cero

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 uno dos nueve cero cuatro tres cero, y el señor DOCTOR  
2 JUAN CARLOS CISNEROS VALLEJO, cédula de ciudadanía  
3 cero siete cero tres ocho dos uno cero dos cinco, bajo  
4 juramento declaran que el capital social con que se  
5 constituye la compañía, el cual se encuentra íntegramente  
6 suscrito y será pagado de la siguiente manera: **a.-** La  
7 señora DOCTORA CARMEN FABIOLA VALLEJO JACOME,  
8 cédula de ciudadanía cero seis cero uno dos nueve cero  
9 cuatro tres cero, bajo juramento declara que suscribe  
10 cuatrocientas ocho acciones de un dólar cada uno,  
11 comprometiéndose a pagar en numerario el cien por  
12 ciento del valor de ellas, esto es la suma de cuatrocientos  
13 ocho dólares de los Estados Unidos de América, una vez  
14 constituida la compañía e inscrita en el Registro  
15 Mercantil; **b.-** El señor DOCTOR JUAN CARLOS CISNEROS  
16 VALLEJO, cédula de ciudadanía cero siete cero tres  
17 ocho dos uno cero dos cinco, bajo juramento declara que  
18 suscribe trescientas noventa y dos acciones de un  
19 dólar cada uno, comprometiéndose a pagar en numerario  
20 el cien por ciento del valor de ellas, esto es la suma de  
21 trescientos noventa y dos dólares de los Estados  
22 Unidos de América, una vez constituida la compañía e  
23 inscrita en el Registro Mercantil. Los accionistas  
24 DOCTORA CARMEN FABIOLA VALLEJO JACOME, cédula  
25 de ciudadanía cero seis cero uno dos nueve cero cuatro  
26 tres cero y DOCTOR JUAN CARLOS CISNEROS VALLEJO,  
27 cédula de ciudadanía cero siete cero tres ocho dos  
28 uno cero dos cinco bajo juramento declaran que los

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO, ECUADOR

**Notaría Primera  
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 valores que corresponden al capital social, serán  
 2 depositados en la cuenta Bancaria de la compañía  
 3 anónima SALUDINFINITI S. A., la misma que se  
 4 aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita  
 5 en el Registro Mercantil y de igual manera los  
 6 accionistas declaran bajo juramento sobre la correcta  
 7 integración del capital social, conforme lo establecido en  
 8 el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías y su  
 9 Reglamento, sin perjuicio de que los accionistas  
 10 puedan entregar los dineros directamente a la compañía  
 11 conforme lo establece el Artículo ciento sesenta y  
 12 tres de la Ley Orgánica del Sector Societario y  
 13 Bursátil, para que una vez constituida la compañía, los  
 14 administradores dispongan del mismo conforme a lo  
 15 previsto en el presente estatuto

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
 NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones de \$1.º c/u.</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital por Pagar</b>	<b>%</b>
<b>CARMEN FABIOLA VALLEJO JACOME</b>	408	\$ 408.00	\$ 408.00	51%
<b>JUAN CARLOS CISNEROS VALLEJO</b>	392	\$392.00	\$ 392.00	49%
Total	800	\$800.00	\$ 800.00	100%

16 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRA-**  
 17 **DORES.-** De conformidad con el Artículo ciento treinta  
 18 y nueve de la Ley de Compañías, los accionistas de  
 19 común acuerdo han decidido nombrar para el primer  
 20 periodo de administración como Presidenta a la señora  
 21 **CARMEN FABIOLA VALLEJO JACOME,** y como Gerente  
 22 General al señor **JUAN CARLOS CISNEROS VALLEJO.**----

1 **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Los  
2 accionistas de la Compañía anónima denominada  
3 **SALUDINFINITI S. A.**, declaran bajo juramento: a) Que  
4 se encuentran de acuerdo con el Estatuto que consta  
5 en el presente instrumento; b) Que autorizan al Abogado  
6 Juan Carlos Villalba Guerra, para que realice todos  
7 los trámites necesarios para la constitución legal de  
8 la compañía inclusive su inscripción en el Registro  
9 Mercantil de la Ciudad de Machala, Cantón Machala,  
10 Provincia de El Oro a fin de que obtenga su personería  
11 jurídica; asimismo queda autorizado para que realice  
12 todas las gestiones en el Servicio de Rentas Internas,  
13 inherentes a la inscripción de la compañía y consiga  
14 Registro Único de Contribuyentes y, presente balance  
15 inicial u otros documentos con objeto de verificación  
16 por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores.----

17 **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**  
18 Se agregan como documentos habilitantes: copias  
19 fotostáticas de la cédula de ciudadanía y certificado  
20 de votación de cada uno de los accionistas, Reserva  
21 de nombre de la compañía anónima **SALUDINFINITI S.**  
22 **A.**, conferido por la Superintendencia de Compañías.-  
23 Agregue usted señor Notario las demás  
24 formalidades de ley para la perfecta validez  
25 jurídica de éste instrumento público.- (firma ilegible)  
26 **Abogado Juan Carlos Villalba G.- Matrícula número**  
27 **cero siete - dos mil catorce - cincuenta y**  
28 **uno.- Foro de Abogados de El Oro”**-----

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EL CANTÓN - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7638502  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0703821025 CISNEROS VALLEJO JUAN CARLOS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SALUDINFINITI S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7638502

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2014 9:30:07 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*STEFANIA LUZURIAGA B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CTEX11 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

*Dra. Mary Estefanía Aguilar*  
NOTARIA PRIVADA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

CIUDADANIA 0601290430  
 VALLEJO JACOME CARMEN FABIOLA  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZAPZABURU  
 15 JULIO 1958  
 002-1 0207 01218  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZAPZABURU 1958



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312442  
 CASADO CARLOS HUMBERTO CISNEROS  
 SUPERIOR ODONTOLOGO  
 ALFREDO VALLEJO  
 LUCILA JACOME  
 MACHALA 17/11/2003  
 17/11/2015

0116330

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**104**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

104 - 0236 0601290430  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VALLEJO JACOME CARMEN FABIOLA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		



Dra. Mary Chalán Aguilar  
 NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0703821025  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CISNEROS VALLEJO JUAN CARLOS  
 MACHALA



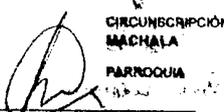
ESTABLECIMIENTO  
 18/09/2007  
 0365197

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**059**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059 - 0267 0703821025  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CISNEROS VALLEJO JUAN CARLOS

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		



1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.  
 Machala, ...17... de Junio... de 2014.

*(Signature)*  
 Dra. Mary Chalán Aguilar

**Notaría Primera  
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 Hasta aquí la minuta inserta que juntos con  
2 los documentos habilitantes quedan elevados a  
3 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,  
4 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a  
5 los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo  
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,  
7 de todo lo cual doy fe.-

8

9 



10 **Od. Carmen Fabiola Vallejo Jácome**

11 **C. C. No. 060129043-0**

12 **C. V. No. 104 - 0235**

13

14 



15 **Juan Carlos Cisneros Vallejo**

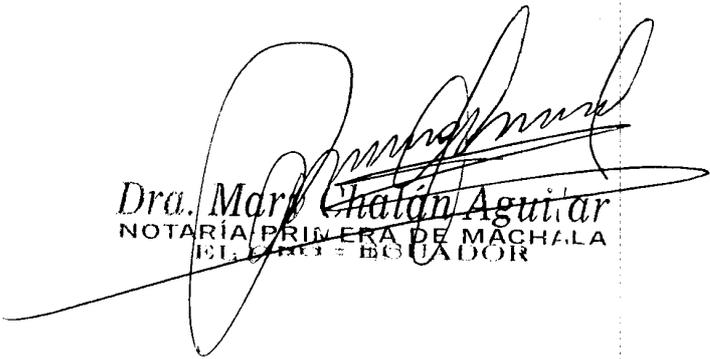
16 **C. C. No. 070382102-5**

17 **C. V. No. 059 - 0267**

18

19

20

  
Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

21

22

23

24

25

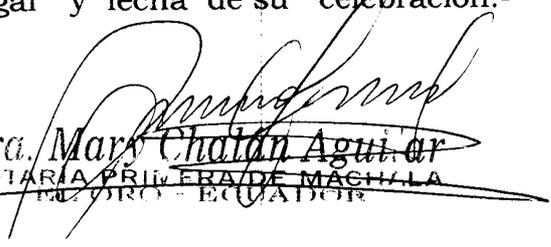
26

27

28

Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero ESTE  
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL  
A SU ORIGINAL, que en catorce fojas útiles sello, firmo  
y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



  
Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3277

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NUMERO DE REPERTORIO:	2317
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	164
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601290430	VALLEJO JACOME CARMEN FABIOLA	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703821025	CISNEROS VALLEJO JUAN CARLOS	Machala	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MACHALA
N° RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SALUDINFINITI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

# Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF.

